

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(164/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
ELECTRICOS, DE FONTANERÍA, PINTURA Y
FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y FREUND, DE EL
SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", y **JUAN ERNESTO DE JESUS QUIÑONEZ PAPINI**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de

actuando en nombre y representación de **FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de este domicilio, en mi calidad de Apoderado Especial, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, de FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA**"; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

A. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de materiales Eléctricos, de fontanería, pintura y ferretería, proporcionado por la Contratista. Dicho Suministro se realizará de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número ciento cincuenta y dos/dos mil quince de fecha diez de septiembre del año dos mil quince.

B. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro será realizado de acuerdo al siguiente detalle:

Especificaciones Técnicas				FREUND, S.A. DE C.V.		
Correl	Unidad	Descripción	Cantidad Solicitada	Marca ofertada	Precio unitario US\$ (incluye IVA)	Precio total US\$ (incluye IVA)
1	unidad	CONECTOR HEMBRA COLOR AZUL RJ45 CATEGORIA 5E	100	Intcomex	\$2.04	\$204.00

2	unidad	PLACA DE 1 PUERTO COLOR BLANCO, PARA INSTALAR EL CONECTOR DEL CORRELATIVO #6.	60	Intcomex	\$0.67	\$40.20
3	unidad	PLACA DE 2 PUERTOS COLOR BLANCO, PARA INSTALAR EL CONECTOR DEL CORRELATIVO #6.	20	Intcomex	\$0.67	\$13.40
4	unidad	ANGULO INT/EXT 20 mm x12.5 mm PARA UTILIZARSE EN CANALETA DEL CORRELATIVO #10.	30	Bticino Legrand	\$0.93	\$27.90
5	unidad	ANGULO PLANO 20 mm x12.5 mm PARA UTILIZARSE EN CANALETA DEL CORRELATIVO ANTERIOR #10.	30	Bticino Legrand	\$1.38	\$41.40
6	metro	TECNO DUCTO DE 1/2" PARA CABLEADO ELÉCTRICO	60	Amanco	\$0.39	\$23.40
7	metro	TECNO DUCTO DE 3/4" PARA CABLEADO ELÉCTRICO	120	Amanco	\$0.47	\$56.40
8	metro	TECNO DUCTO DE 1" PARA CABLEADO ELÉCTRICO	60	Amanco	\$0.65	\$39.00
9	unidad	ADAPTADOR MACHO TECNO DUCTO DE 1/2" CON ROSCA	40	Amanco	\$0.15	\$6.00
10	unidad	ADAPTADOR MACHO TECNO DUCTO DE 3/4" CON ROSCA	50	Amanco	\$0.44	\$22.00
11	unidad	ADAPTADOR MACHO TECNO DUCTO DE 1" CON ROSCA	30	Amanco	\$3.82	\$114.60
12	libra	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16	20	Corinca	\$0.67	\$13.40
13	unidad	CONECTOR PARA CABLE TNM-TSJ 3/8" x 1/2"	100	Artmark	\$0.24	\$24.00
14	unidad	INTERRUPTOR TERMICO DE 20 AMP, 1 POLO PARA 120V.	10	G.E.	\$3.70	\$37.00
15	unidad	CAJA CUADRADA 4X4" PLASTICA	6	Amanco	\$0.92	\$5.52
16	unidad	REFLECTOR DE INTEMPERIE, 150W, 120V FLOOD.	10	G.E.	\$6.85	\$68.50
17	unidad	TUBO EMT DE 3/4"	2	Pubac	\$3.34	\$6.68
18	unidad	CONECTOR TORNILLO EMT DE 3/4"	6	Artmark	\$0.35	\$2.10
19	unidad	CAMISA TORNILLO EMT DE 3/4"	4	Artmark	\$0.57	\$2.28
20	unidad	SOCKET PARA OJO DE BUEY PAR 38	40	GBS	\$0.40	\$16.00
21	Tubo	TUBOS FLUORESCENTES DE 17 6 18 WATTS T8 6500K	20	Sylvania	\$1.75	\$35.00
22	Pza	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2", 315 PSI	20	Amanco	\$0.10	\$2.00
23	Pza	ADAPTADOR MACHO PVC DE 3/4", 250 PSI	10	Amanco	\$0.14	\$1.40
24	Pza	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1", 250 PSI	10	Amanco	\$0.22	\$2.20
25	Pza	BUSHING REDUCTOR DE PVC DE 3/4" X 1/2", 250 PSI	10	Amanco	\$0.12	\$1.20
26	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 1/2", 315 PSI	20	Amanco	\$0.11	\$2.20
27	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 3/4", 250 PSI	20	Amanco	\$0.13	\$2.60
28	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 1", 250 PSI	20	Amanco	\$0.24	\$4.80
29	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 1-1/2", 250 PSI	10	Amanco	\$0.43	\$4.30

30	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 2", 250 PSI	10	Amanco	\$0.72	\$7.20
31	Pza	CODO 45° PVC de 1-1/2", 250 PSI	10	Amanco	\$0.84	\$8.40
32	Pza	CODO 45° PVC de 3", 250 PSI	5	Amanco	\$5.20	\$26.00
33	Pza	CODO 90° PVC de 1/2", 315 PSI	20	Amanco	\$0.11	\$2.20
34	Pza	CODO 90° PVC de 3/4", 250 PSI	20	Amanco	\$0.20	\$4.00
35	Pza	CODO 90° PVC de 1", 250 PSI	10	Amanco	\$0.36	\$3.60
36	Pza	TEE LISA PVC 1/2", 250 PSI	10	Amanco	\$0.17	\$1.70
37	Pza	TEE LISA PVC 1", 250 PSI	20	Amanco	\$0.42	\$8.40
38	Pza	UNION UNIVERSAL PVC DE 1 1/2", 250 PSI	10	Pitta Vairo	\$4.10	\$41.00
39	Pza	UNION UNIVERSAL PVC DE 2", 250 PSI	6	Pitta Vairo	\$6.25	\$37.50
40	Pza	UNION UNIVERSAL PVC DE 2 1/2", 250 PSI	4	Pitta Vairo	\$22.30	\$89.20
41	Pza	DESAGÜE PARA LAVAMANO METALICO 1-1/4"x 5"	30	Abella Group	\$5.20	\$156.00
42	Pza	ACOPLE PARA FLUXOMETRO INODORO 2 x 1 1/2"	5	Sloon	\$12.71	\$63.55
43	Juego	REPUESTO PARA FLUXOMETRO A-36	10	Sloon	\$22.00	\$220.00
44	Pza	TORNILLO PARA TOPE DE CHEQUE H541	10	Sloon	\$11.53	\$115.30
45	Pza	ACCESORIOS INTERNOS PARA MANECILLA FLUX INODORO/ORINAL, INCLUYE TODO ELEMENTO INTERNO DE LA MANECILLA	15	Sloon	\$3.70	\$55.50
46	Pza	VALVULA AUTOMATICA ORINAL	10	Japi	\$33.50	\$335.00
47	Pza	VALVULA DE CONTROL PARED 1/2" x 3/8"	20	Eastman	\$3.54	\$70.80
48	Pza	ASIENTO PARA INODORO ELONGADO PLASTICO COLOR BLANCO	15	Bemis	\$14.00	\$210.00
49	Pza	MANECILLA PARA TANQUE DE INODORO ESTÁNDAR METALICA	20	Moon signal	\$1.04	\$20.80
50	Pza	REGADERA PARA DUCHA	15	Urica	\$8.49	\$127.35
51	Unidad	LLAVE LAVABO DISCO ESTANDAR SENCILLA	25	B&K	\$11.70	\$292.50
52	Unidad	MESCLADOR PARA LAVATRASTOS ESTANDAR	4	Grival	\$27.00	\$108.00
53	Unidad	COLA DE EXTENSION METALICA CON BALONA 1/4 x 6"	10	Abella Group	\$2.77	\$27.70
54	Unidad	DIAFRAGMA PARA FLUXOMETRO A156	20	Sloon	\$6.48	\$129.60
55	JUEGO	KIT DIAFRAGMA URINAL A37	4	Sloon	\$22.00	\$88.00

56	Unidad	EMPAQUE ROMPE VACIO	20			\$76.60
57	Unidad	BROCAS RECTA DE 3/8X12" PARA CONCRETO	2	Irwin	\$4.12	\$8.24
58	Unidad	CHAPAS PARA ESCRITORIO TIPO UPSON 6 ARNSTRONG CUADRADA DE 4 CM POR LADO Y 3 CM DE PROFUNDIDAD CON CILINDRO DE 3/4" DE DIAMETRO, LAS CUALES DEBERÁN INCLUIR 2 LLAVES POR CHAPA.	40	Armstrong	\$4.50	\$180.00
59	Unidad	CHAPAS PARA ESCRITORIOS TIPO BIRD CON CILINDRO Y PESTILLO DE BRONCE, INCLUYENDO 2 LLAVES POR CHAPA.	60	Bird	\$2.10	\$126.00
60	Unidad	CERRADURA PARA PUERTA CORREDIZA DE VIDRIO ESTÁNDAR	2	Bird	\$5.20	\$10.40
61	Unidad	CERRADURA TIPO YALE 610-50 DERECHA	2	Yale	\$24.75	\$49.50
62	Unidad	CERRADURA PARA DORMITORIO TIPO DAKOTA	10	Dakota	\$9.85	\$98.50
63	libra	ELECTRODO 3/32"	10	Bar	\$0.81	\$8.10
64	libra	ESTAÑO 60% / 40% PLOMO EN CARRETE	2	N/A	\$21.85	\$43.70
65	tubo	PEGAMENTO INSTANTANEO DE 1 ONZA	20	Krazyglue bonder	\$4.45	\$89.00
66	unidad	LOSETA TIPO ARMSTRONG 4x2 PIES	40	OSG	\$4.20	\$168.00
67	unidad	DISCO CORTE METAL 9 X 1/8 X 7/8	2	Pferd	\$2.35	\$4.70
68	unidad	DISCO PLANO METAL 3mm X 14"	2	Pferd	\$5.90	\$11.80
69	unidad	DISCO DIAMANTE CONCRETO 9" SEGMENTADO	2	Irwin	\$28.70	\$57.40
70	unidad	BISAGRA AL PISO LATONADO YL 9000-5	4	Phillips	\$31.50	\$126.00
71	unidad	RODO TIPO YOYO ESPIGA 50MM	20	GBS	\$1.00	\$20.00
72	ciento	TORNILLO GOLOSO DE 8 x 1"	2	Tornado	\$1.00	\$2.00
73	ciento	TORNILLO GOLOSO DE 6 x 1"	2	Tornado	\$1.00	\$2.00
74	ciento	TORNILLO GOLOSO DE 10 x 1/2"	2	Tornado	\$1.00	\$2.00
75	ciento	PERNO DE 1/4" x 4" CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y PRESION.	2	Tornado	\$0.23	\$0.46
76	ciento	TORNILLO PARA PARED SECA 7 x A 7/16"	10	Tornado	\$0.75	\$7.50
77	ciento	TORNILLO PARA PARED SECA PUNTA BROCA 6 x 1 1/4"	10	Tornado	\$0.70	\$7.00
78	ciento	TORNILLO PARA PARED SECA PUNTA BROCA 6 x 1"	10	Tornado	\$0.75	\$7.50
79	ciento	TORNILLO PARA PARED SECA 6 B x 3"	10	Tornado	\$2.00	\$20.00
80	unidad	ETIQUETADOR EN ROLLO NUMÉRICO 0-9	2	3M	\$20.75	\$41.50

81	Cubeta	Pintura latex libre de olor (odor free), para ser usada en paredes, 100% segura (no tóxica), para uso general, especialmente en interiores, de Secado rápido, antihongos, alta lavabilidad, fácil de limpiar. El administrador del contrato proporcionará los colores de la pintura de acuerdo a colores institucionales y otras necesidades.	4	Sherwin Williams	\$145.70	\$582.80
82	Cubeta	PINTURA PREPARADA A BASE DE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (CUBETA DE 5 GALONES). Para los colores preparados a base de agua en interiores y exteriores, la pintura deberá cumplir: Pertener a la línea de primera calidad de acabado, tipo mate, antihongo, con rendimiento <i>TEÓRICO</i> de 35 metros cuadrados por galón como mínimo a 1 mils en superficie lisa, secado al tacto en 30 minutos. Peso por galón entre 5.73 y 5.76 Kg. El administrador del contrato proporcionará los colores de la pintura de acuerdo a colores institucionales y otras necesidades.	10	Sherwin Williams	\$134.70	\$1,347.00
83	Galón	PINTURA PREPARADA A BASE DE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (GALON). Para los colores preparados a base de agua en interiores y exteriores, la pintura deberá cumplir: Pertener a la línea de primera calidad de acabado, tipo mate, antihongo, con rendimiento <i>TEÓRICO</i> de 35 metros cuadrados por galón como mínimo a 1 mils en superficie lisa, secado al tacto en 30 minutos. Peso por galón entre 5.73 y 5.76 Kg. El administrador del contrato proporcionará los colores de la pintura de acuerdo a colores institucionales y otras necesidades.	20	Sherwin Williams	\$28.90	\$578.00
Total a adjudicar						\$6,744.02

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

A. PRECIO.

El precio correspondiente por el suministro es hasta por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$6,744.02)**, incluido IVA.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

B. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco

Central de Reserva, comprobante de Crédito Fiscal emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

III. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El suministro se realizará durante el año 2015, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar tres días hábiles posteriores al requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por el Administrador del Contrato, de acuerdo a las necesidades del Banco.

La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro, el contratista dispondrá de tres días hábiles como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con un día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta.

Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

IV. LUGAR Y HORARIOS.

La recepción del suministro se realizará en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m..

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

a) Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

b) Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y a la Resolución Razonada número SETENTA Y OCHO/DOS MIL QUINCE, de fecha once de septiembre del año dos mil quince, y emitida por la Presidencia del Banco Central, el Administrador designado para el presente Contrato es el Ingeniero Jorge Alberto Cisneros Peña, Supervisor de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales del Banco, quien tendrá las responsabilidades establecidas en los artículos antes mencionados. En caso de sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la contratista mediante cruce de cartas.



El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A. MONTO.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o

bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

C. COBRO.

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

D. VIGENCIA.

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.



E. DEVOLUCIÓN.

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

VIII. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

IX. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones del proceso de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, las partes interpretan el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso el Banco girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:




a) Banco Central de Reserva en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador, y

b) Freund de El Salvador, S.A. de C.V. en Prolongación Autopista Norte y Pasaje Freund, número 3, Colonia Mompegón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil quince.- ANTE MÍ, JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS, Notario, del domicilio de

ARÉVALO DE RIVERA, de

COMPARECEN: MARTA EVELYN

años de edad, Economista, del domicilio de
a quien conozco e identifiqué por medio de



su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de identificación Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco" cuya personería al final relacionaré y **JUAN ERNESTO DE JESUS QUIÑONEZ PAPINI**, de años edad, Ingeniero Civil, del domicilio de

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación de **FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su calidad de Apoderado Especial, sociedad que se puede abreviar **FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria


que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, de FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de materiales Eléctricos, fontanería, pintura y ferretería, proporcionado por la Contratista. Dicho Suministro se realizará de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número ciento cincuenta y dos/dos mil quince de fecha diez de septiembre del año dos mil quince. El precio total de dicho suministro es hasta por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, incluido IVA. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a

satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, comprobante de Crédito Fiscal emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El suministro se realizará durante el año dos mil quince, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar tres días hábiles posteriores al requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por el Administrador del Contrato, de acuerdo a las necesidades del Banco. La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro, el contratista dispondrá de tres días hábiles como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con un día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con

base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Y Yo, el suscrito Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el

cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, b) Respecto del señor **JUAN ERNESTO DE JESÚS QUIÑONEZ PAPINI**, Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Daniel Eduardo Olmedo Sanchez, por el Licenciado Eduardo David Freund Waidergorn, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad antes mencionada, quien se encuentra debidamente autorizado para otorgar el referido poder, a favor del compareciente, dicho instrumento consta que el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTISIETE del libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V.

